

Veinte maravedis.



SELIO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Yo yo Enriquez para que nase haora noreada, y en esta
Ciudad fundada por lamisma Ley y por el Rey de la
Saladel año de mil setezientos treinta e cuya intelia
sonderent in puea pabe continuarse ley a la onuo d he y
en la poverion de un Nobleza, sin pexmizio del A. Patri
monio ene Guizio de posesion y propiedad; Con lo que se
conforman los expresados Cab. no comisarios; De todo
lo qual se hizo relacion para instruccion del Ayuntamiento
miento; Quien en su intelixenzia tratò en e negocio y
mediante lo que han hecho presente los Abogados titula
res de el de que el referido Felipe Alcaraz y Treviño
por mi ya nombre de sus hermanos D. Josef, Pedro Juan
edifos de esto ha justificado con varios Instrumentos
y Papeles que esta familia esta en la posesion y pose
de un dha lousa y que no debe hazerse noreada en ella
Acuerda se les continue en lamisma como a tales
Nobles y para que se les haga realiaz y privilegios qd